



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA DÉNIA

10091 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LOS ESTATUTOS DEL
CREAMA

Se informa al público que por D. Sebastián Cañadas Gallardo, Presidente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), por Resolución de dicha Presidencia nº 15/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016, ha convenido:

Previo acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de CREAMA en sesión ordinaria de tres de noviembre de dos mil quince, la Junta General del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, en sesión ordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil quince, en su punto sexto, acordó aprobar inicial y provisionalmente el anteproyecto de modificación –por incorporación de un último párrafo- del artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

El proyecto de modificación de los estatutos del Consorcio fue sometido a información pública por plazo de treinta días, información que se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de cada Entidad local consorciada y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Habida cuenta que, por cada entidad consorciada, se ha ratificado el precitado acuerdo consorcial de modificación del artículo 3º de los estatutos del Consorcio, sin alegación alguna.

En uso de las facultades que me resultaron conferidas por el antecedido acuerdo de la Junta General de CREAMA, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la aprobación del proyecto de modificación –por incorporación de un último párrafo- del artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), que quedará redactado como sigue:

Artículo 3.- Capitalidad, Sede de CREAMA y Administración Pública a la que se adscribe.

La Capitalidad del Consorcio radicará de forma rotativa en cada uno de los Municipios Consorciados, coincidiendo con el ejercicio anual que se fija en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.



Los órganos de gobierno, administración y el domicilio de la Entidad consorciada se fijarán por la Junta General en el domicilio que considere más conveniente y sirva mejor a sus intereses, no teniendo por qué coincidir con la capitalidad, que es rotativa.

CREAMA se adscribe a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, cuyo régimen jurídico determinará el ordenamiento presupuestario, contable y de control económico-financiero y patrimonial por el que regulará el Consorcio.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- SIGNIFICAR que el texto, ahora modificado, alterará el del precepto de que se trata, cuyo tenor se incorporará al texto estatutario acordado definitivamente por la Junta General Consorcial en sesión de 3 de marzo de 1997 (BOPA de 27.03.1997) a resultas del acuerdo inicial de la Junta General adoptado en sesión de 5 de noviembre de 1996 (BOPA de 21.11.1996).

CUARTO.- DAR CUENTA de esta Resolución a la Junta General y a la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Dénia, en la fecha que aparece al margen
El Presidente. Sebastián Cañadas Gallardo
(Documentos firmado electrónicamente)